ESTUDIOS PREVIOS PARA 11300-PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐

e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

En consonancia con lo expuesto, el alcalde de Bogotá expidió el Decreto 413 de 30 de septiembre de 2016, “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”, el cual en el artículo 29, literal d, establece que es responsabilidad de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental “(d). Organizar y **garantizar la prestación de los servicios de trasporte**, vigilancia, aseo y cafetería, así como la administración y mantenimiento de equipos menores de la Secretaría.”

Acorde con lo mencionado y en aras de cumplir cabalmente con las funciones a cargo de la Entidad frente al funcionamiento administrativo de la Secretaría, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental estructura el proceso para la contratación del servicio de transporte solicitó a cada una de las áreas que participan en el presente proceso de selección que indicaran las necesidades para la vigencia 2025, 2026 y 2027, quienes mediante correo electrónico manifestaron lo siguiente:

1. **OFICINA DE CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO –C4**

En cumplimiento a compromisos sindicales adquiridos desde la vigencia 2017, la Subsecretaria de Gestión Institucional respaldará presupuestalmente la contratación para la Oficina de Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo –C4, de un servicio integral de transporte para el traslado del personal de planta en condición de discapacidad (cinco (5) operadores de la línea de emergencias).

El servicio requerido deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Micro bus, techo alto. Vehículo a gasolina o ACPM, con las especificaciones técnicas para transportar mínimo 4 personas en condición de discapacidad (en silla de ruedas) en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013, equipo de comunicación móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Capacidad 4 pasajeros (DISCAPACIDAD), disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo y Protección Social).

2. **DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

Esta dirección en aras de cumplir cabalmente con las funciones a cargo de la Entidad frente al funcionamiento administrativo de la Secretaría, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental requiere de cinco (05) vehículos con conductor, automotores que deberán contar con disponibilidad 24/7, garantizando la respuesta oportuna a las necesidades de la Entidad, en el acompañamiento a las diferentes actividades propias de la Entidad a desarrollarse durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Los vehículos solicitados contribuirán principalmente a satisfacer la necesidad de transporte administrativo, de los servidores y colaboradores que, en cumplimiento de las actividades institucionales, deban movilizarse por el territorio distrital, apoyar el movimiento de los diferentes equipos misionales para desempeñar actividades con la ciudadanía en las diferentes localidades en el marco de las estrategias de prevención entre otras como: cine al parque, estrategias de apoyo psicosocial a mujeres, jornadas de entornos de confianza + Código de Convivencia, acuerdos para

la convivencia, Plan día del trabajo, Plan día de la madre, Plan Amor y Amistad, Plan Halloween, Plan Navidad y demás estrategias de la Secretaría que promuevan la seguridad y cultura ciudadana.

Es de señalar que, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el cargo de conductor, por lo cual no se cuenta con disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar las actividades requeridas para el proceso de Gestión de Recursos Físicos al Servicio de la Entidad y el apoyo institucional, por lo cual se requiere de la contratación de transporte con servicio de conducción para acompañar la realización de actividades propias de cada una de las dependencias que conforman la Entidad, que preste el servicio de traslado de servidores y colaboradores, traslado de bienes y expedientes a las diferentes sedes de la Entidad (Cárcel Distrital, C4, Casas de Justicia, Centro Especial de Reclusión –CER, Centro de Traslado por Protección –CTP- y más de quince sedes restantes) a lo largo del territorio Distrital, entre otras actividades propias para el desarrollo y funcionamiento de la SCJ.

Así mismo, la contratación de estos cinco (05) vehículos pretenden respaldar el desarrollo de los operativos de seguridad liderados por la Secretaría, los cuales se realizan a lo largo de todo el Distrito Capital por parte de los gestores de convivencia, en los diferentes operativos que se efectúan en razón del orden público y actividades extraordinarias, garantizando el apoyo a las jornadas misionales que se requieran, garantizando el traslado de los colaboradores de la entidad para la ejecución de las estrategias misionales y administrativas, atendidas desde la gestión de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.

3. SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Mediante correo electrónico del día 15 de enero de 2025, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente manifestó que tiene la necesidad del servicio de transporte para sus colaboradores, así:

"*En el marco del trabajo realizado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, a través del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, se evidencia la necesidad de transportar los profesionales de atención de dicho programa, a las diferentes localidades de la ciudad, con el fin de realizar visitas domiciliarias y de esta manera verificar las condiciones de vivienda, económicas, interacciones sociofamiliares y establecer las redes de apoyo, de los ofensores y víctimas vinculados al Programa, en las diferentes líneas de atención.*

De igual manera este vehículo es importante para prestar el apoyo, en el traslado de elementos e insumos que son requeridos en las sedes del programa y propios del modelo de atenciones implementado en el mismo.

Vehículo tipo Pick Up, Transmisión 4x2 y/o 4x4, como mínimo 2000 cc, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, combustible diésel o gasolina, equipo de Comunicaciones móvil con plan de

datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a sábado 12 horas".

Adicionalmente mediante acuerdo sindical, la Dirección de Acceso a la Justicia tiene el compromiso de contratar un vehículo que garantice el traslado de los funcionarios y contratistas de la dependencia a las diferentes casas de justicia, así como apoyar el traslado de los mismos a territorio por todo el Distrito Capital en el desarrollo de sus actividades con la ciudadanía.

4. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Mediante correo electrónico del día 15 de enero de 2025, la Oficina Asesora de Comunicaciones manifestó que tiene la necesidad del servicio de transporte para sus colaboradores, así:

"*La Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiere el apoyo de dos vehículos –puede ser uno de planta y otro por contrato 7/24-, para poder producir y comunicar contenidos sobre las diferentes actividades y acciones operativas que se realicen desde la Secretaría de Seguridad y con los diferentes organismos de seguridad y entidades distritales, enmarcadas en el Plan de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura'.*

En este sentido, por la misionalidad de la OAC, se debe generar un acompañamiento continuo a las acciones y eventos de las diferentes áreas de la entidad para su comunicación interna y externa. Lo anterior implica el cubrimiento de aproximadamente de dos a tres actividades diarias, las cuales suelen desarrollarse fuera de la entidad y requieren el transporte tanto del recurso humano de la oficina, así como de los equipos técnicos de valor como cámaras, lentes, micrófonos y demás elementos para poder realizar un adecuado registro audiovisual.

Es de aclarar que estos cubrimientos no siempre se realizarán en zonas de fácil acceso, como es el caso de los operativos de seguridad que con frecuencia ***se desarrollan en horas de la noche****. Con lo cual, contar con un vehículo con disponibilidad los 7 días de la semana y las 24 horas del día es fundamental.*

En el mismo sentido, la OAC debe estar en capacidad de responder ante cualquier situación de seguridad o emergencia en la ciudad en la que se requiera apoyo del equipo de comunicaciones, lo cual implica tener un vehículo disponible en cualquier momento del día".

5. SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Mediante correo electrónico del día 24 de enero de 2025, la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia manifestó que desde el componente Gestores de Convivencia se presenta la necesidad de contar con un servicio de transporte terrestre especial, justificado así:

"*La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, a través de su equipo de Gestores de Convivencia, ha logrado dar una respuesta oportuna en el marco de las responsabilidades misionales asignadas. Esto ha permitido atender diversas situaciones de conflictividad, así como emergencias de tipo climático, natural o externo que se han presentado en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente, el equipo ha brindado acompañamiento en actividades misionales e interinstitucionales, contribuyendo al éxito y eficiencia de las labores encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Seguridad.*

En este contexto, durante todo el año 2024 se hizo uso del servicio de transporte, recurso que ha demostrado ser de vital importancia. El transporte constituye una herramienta fundamental para la activación y movilidad de los Gestores y funcionarios de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), permitiendo su desplazamiento y el despliegue eficiente de los equipos. Esto ha garantizado la atención oportuna a la ciudadanía.

Este servicio se ha prestado sin importar la distancia, el terreno o la hora, teniendo en cuenta que se ha facilitado la llegada y salida a lugares de difícil acceso, teniendo como resultado la atención en un corto tiempo de las actividades anteriormente descritas.

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, se atendieron un total de ***5.513 actividades en el Distrito Capital****, que incluyen:*

- ***1.401 actividades de movilización social.***
- ***2.758 actividades misionales y de apoyo institucional.***
- ***309 eventos masivos.***
- ***86 eventos culturales.***
- ***909 monitoreos preventivos.***

La intervención del componente Gestores/as de Convivencia se ha centrado en la atención de escenarios que se derivan de:

- *Movilizaciones sociales.*
- *Plantones.*
- *Corte temporal de vías.*
- *Atención y monitoreo de disturbios*
- *Tomas a entidades públicas y privadas.*
- *Operativos de desalojos.*
- *Recuperación de espacios públicos.*

- *Atención a emergencias climáticas de incendios por el fenómeno del niño.*
- *Atención y apoyo interinstitucional a comunidades de protección especial.*
- *Apoyo a actividades de alta incidencia para el Distrito (semana santa, estéreo picnic, rock al parque, hip-hop al parque, salsa al parque, festival de verano etc.).*
- *Eventos masivos de alta complejidad para el Distrito (torneo liga colombiana de futbol, gran fondo Egan Bernal)*
- *Reuniones con comunidades para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia.*
- *Atención a aglomeraciones.*
- *Sensibilización para la configuración de factores de seguridad.*
- *Apoyo a mega tomas*

Cabe destacar que, en una jornada, se llegó a movilizar un promedio de aproximadamente 60 gestores para atender diferentes fenómenos y garantizar una respuesta efectiva a las necesidades de la ciudadanía.

***Gráfico No. 1 –** Acciones de manifestación pública atendidas por el programa de Gestores de Convivencia desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre 2024*

ACTIVIDADES ATENDIDAS GESTORAS Y GESTORES DE CONVIVENCIA ENERO - DICIEMBRE 2024	
TIPO DE ACTIVIDAD ENERO-DICIEMBRE 2024	***CUENTA TIPO DE ACTIVIDAD***
APOYO INSTITUCIONAL	*477*
APOYO MISIONAL	*2281*
PLANTÓN	*553*
TOMA	*372*
BLOQUEO DE VÍA	*243*
EVENTO DEPORTIVO	*161*
EVENTO MASIVO	*148*
MONITOREO	*909*
MARCHA	*233*
CARAVANA-RODADA	*50*
EVENTO CULTURAL CIUDADANO	*28*
EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL	*58*
TOTAL GENERAL	***5513***

Fuente: Matriz actividades atendidas (2024). Documento de trabajo – Programa Gestores de Convivencia.

*Otra factor determinante para la ejecución del contrato de transporte en un horizonte de **tres (3) años,** es que se prevé un aumento significativo de actividades por atender por el equipo de Gestores de Convivencia, lo que representa también la necesidad de ampliar el número de su componente humano, para de esta manera intervenir en todos los escenarios de posibles conflictos, emergencias y apoyos misionales e interinstitucionales de Distrito que puedan aparecer durante las dinámicas propias de la ciudad.*

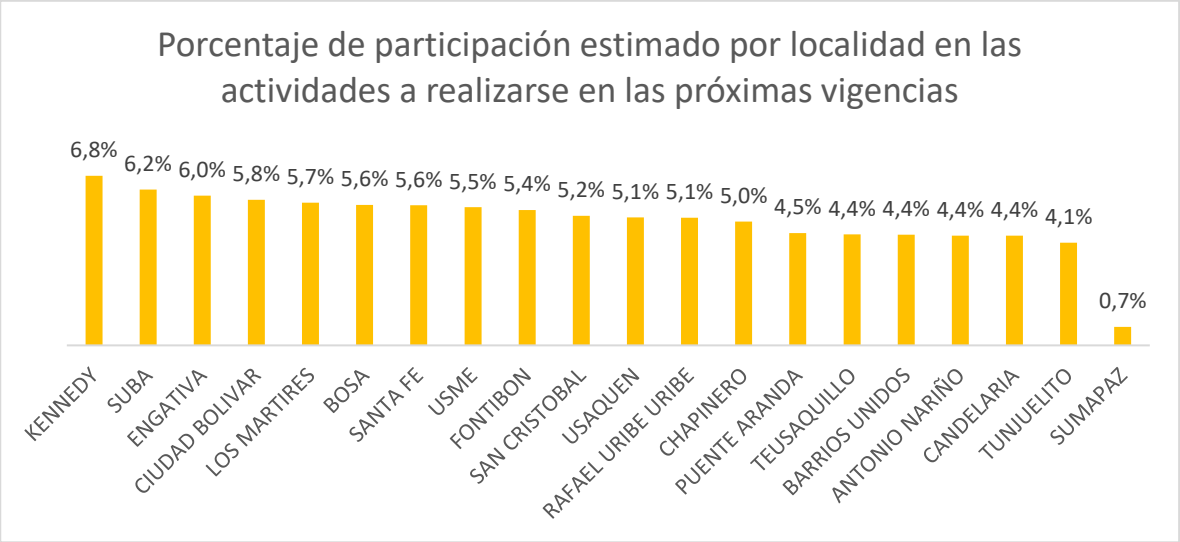
Por otro lado, la SDSCJ cuenta con diferentes equipos de gestores de convivencia divididos en estrategia, las cuales, para su ejecución territorial, hacen uso del servicio de transporte, dichas estrategias son:

- *Estrategia de atención especializado en aglomeraciones y PMU.*
- *Estrategia de vigías futboleros.*
- *Estrategia de atención de denuncia ciudadana (AIDE).*
- *Estrategia de atención a Niños Niñas y Adolescentes (ESNNA).*
- *Estrategia de prevención situacional.*
- *Estrategia de jóvenes.*
- *Estrategia de cultura ciudadana (Distrito cuidarte).*
- *Equipo de desactivación de riñas.*
- *Equipo Transversal*

En este sentido, es indispensable contar con este recurso para transportar a los equipos, teniendo en cuenta, que la mayoría de las situaciones que se presentan, no se encuentran programadas y requieren una atención inmediata, ya que gracias a la mediación y respuesta oportuna al evento o situación puede depender un alto o bajo impacto en la ciudad en términos de la seguridad y convivencia.

De igual manera, el contrato de transporte ha resultado determinante para el componente territorial, en la medida en que ha permitido el acompañamiento a actividades de prevención y control organizadas desde los Consejos Locales de Seguridad en zonas, cuya topografía las hace de difícil acceso, así como las diferentes veredas y corregimientos de la ruralidad del Distrito. Así mismo, facilita el ingreso a zonas con altos indicadores de delitos de alto impacto, garantizando la seguridad física en las diferentes actividades realizadas en estos espacios.

*En cuanto al número de actividades proyectadas, para el equipo territorial, tomando como base las metas de gestión para el segundo semestre del 2024, definidas en el marco del nuevo PISCJ, se proyecta que el equipo territorial asuma la realización de al menos **11 mil** actividades durante **cada vigencia**, distribuidas en las veinte localidades de la ciudad, las cuales se distribuirían de manera aproximada, como se muestra en el gráfico a continuación*



El equipo de Gestores de Convivencia del equipo transversal de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia tiene como objetivo principal intervenir de manera eficaz y oportuna en situaciones emergentes que representen una amenaza para la seguridad y convivencia en el Distrito Capital. Este equipo busca garantizar la mediación, prevención y mitigación de conflictos, así como responder de forma efectiva a emergencias imprevistas. La movilidad es un elemento esencial para lograr estos objetivos, ya que permite el despliegue rápido y eficiente de los gestores, especialmente en zonas con alta complejidad territorial.

Por ello, resulta indispensable contar con un sistema de transporte especializado que respalde las capacidades operativas del equipo, asegurando una respuesta ágil, segura y efectiva en cualquier escenario que se presente.

La Dirección de Seguridad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lleva a cabo intervenciones estratégicas en diferentes zonas de Bogotá, para lo cual resulta indispensable contar con los recursos adecuados, especialmente vehículos que permitan garantizar el éxito de estas acciones. Entre las actividades que se desarrollan se encuentran las Mega Tomas en sectores con alta incidencia de delitos, el apoyo a la Policía Nacional en operativos conjuntos, la recopilación de información en áreas críticas y la atención inmediata a situaciones derivadas de los planes de acción.

Durante el último año, la actividad operativa ha registrado un incremento significativo, reflejando el compromiso de la Secretaría con el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en la ciudad. Este crecimiento ha implicado una mayor necesidad de herramientas logísticas, destacando la importancia de contar con vehículos que permitan

movilizar a los equipos en cualquier momento del día. La operación de la Dirección requiere disponibilidad continua, los 7 días de la semana y las 24 horas del día, para responder de manera eficiente a las demandas de seguridad en el territorio.

Estas actividades suelen realizarse en escenarios variados, que incluyen tanto áreas urbanas como zonas rurales o de difícil acceso, donde las condiciones del terreno pueden ser particularmente complejas, con trochas, ascensos pronunciados o vías no pavimentadas. Esto es especialmente relevante en operativos contra la urbanización ilegal y en la recuperación de espacios afectados por actividades ilícitas. Por lo tanto, es necesario disponer de vehículos versátiles y robustos que permitan un despliegue oportuno y efectivo en cualquier tipo de entorno.

Operativos como las Mega Tomas, las acciones contra la criminalidad y la recopilación de información estratégica requieren además vehículos con capacidad suficiente para transportar a los equipos de trabajo completos, garantizando la coordinación y el éxito de cada intervención.

En conclusión, el aumento sostenido de las actividades durante el último año, las exigencias de un territorio desafiante y la necesidad de garantizar operatividad ininterrumpida hacen que la adquisición de vehículos sea una prioridad para la Dirección de Seguridad. Sin este recurso esencial, no solo se pondría en riesgo el éxito de las intervenciones, sino también la capacidad de la Secretaría para responder con prontitud y eficacia a los retos de seguridad que enfrenta Bogotá. La inversión en estos vehículos es una apuesta clave para la protección y el bienestar de la ciudadanía.

A partir de este contexto, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia considera indispensable contar con el contrato de transporte con las siguientes especificaciones:

- *Once (11) vehículos tipo camioneta con buena potencia para llegar a sitios de las localidades de difícil acceso, en especial modelos recientes o superiores al año 2022.*
- *Cuatro (4) vehículos tipo van, para mínimo 19 pasajeros.*
- *Que todos estos vehículos tengan operatividad las 24 horas al día, durante los 7 días a la semana; esto es, conductores por turnos, sin que en ningún momento se frene la operatividad de la flota.*
- *Varios puntos de abastecimiento de combustible en la ciudad.*
- *Seguros a terceros y todo riesgo.*
- *Mantenimiento técnico oportuno de los vehículos.*

Adicional es importante contar con la disponibilidad de los conductores, cuando estos gestionen con la respectiva empresa, permisos, descansos u otros que puedan generar sobre carga de tiempo frente al volante, y quizá ocasionar por el cansancio, accidentes o incidentes, se hace necesario tener los vehículos, que permitan mejorar la calidad, la capacidad de respuesta, la reacción ante eventualidades, la movilidad y comodidad de los funcionarios.

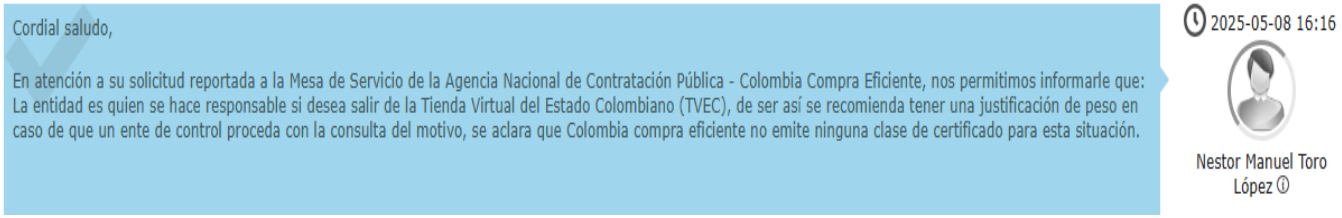
Es pertinente por último señalar, que el no contar con este servicio dificulta la atención oportuna de las actividades en materia de seguridad y convivencia propias de la misionalidad de la entidad, restringe el ingreso a zonas o puntos de difícil acceso, pone en peligro la seguridad de los integrantes del equipo en actividades de alto impacto y condiciona al componente a trabajar en ciertos rangos horarios, aun cuando un importante número de actividades y operativos se realizan en horas cercanas a la media noche o madrugadas ".

CONCLUSIONES:

Por todo lo señalado anteriormente, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, que permitirá a la Entidad cumplir a cabalidad con el deber de contar con la prestación del servicio de transporte terrestre especial que garantice el cumplimiento de los objetivos administrativos y misionales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En virtud de lo anterior, teniendo presente el Decreto 310 de 25 de marzo del año 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 del 25 de mayo de 2015, que establece entre otros lo siguiente. *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*" respecto a esta obligatoriedad, se verificó en la tienda virtual del Estado Colombiano que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, sin embargo revisadas las especificaciones técnicas del mismo, este no cumple a cabalidad la necesidad institucional, toda vez que en él se contempla la prestación del servicio integral de transporte, es decir la contratación de los diferentes vehículos incluyendo los gastos asociados a su operatividad (mantenimiento, seguros, conductor del vehículo ofrecido, combustible y demás), no obstante, el simulador solo está programado para contratar servicio de 8 horas (lo que lo hace más oneroso para la SDSCJ), así mismo, no hay diferenciación de turnos, por lo que no se establece con claridad el precio que aplica para una jornada adicional, nocturna o extra, así como los costos asociados a estas jornadas. El servicio establecido en el acuerdo marco refiere a la prestación del servicio de lunes a sábado en turnos de 8 horas, lo que difiere de la necesidad de la Entidad de contar con vehículos los siete días de la semana durante las 24 horas por lo cual, es necesario adelantar el presente proceso de adquisición a través de un proceso de selección abreviada – subasta inversa.

Es importante señalar que se elevó la consulta a la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en donde se indica la potestad que tiene la entidad de apartarse del acuerdo marco tal y como se evidencia a continuación:



Asimismo, el presente proceso de contratación da aplicación de la Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones[3], emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad y la cual es de estricto cumplimiento para las entidades distritales, el hecho de no acatar esta medida, implica que la administración no alcance las metas establecidas para obtener apoyo de cooperación internacional, en el proceso de formulación de la PPMM0BE que buscar resolver el problema público identificado como "*Condiciones que refuerzan el uso ineficiente de medios de transporte contaminantes en Bogotá y la región* ". identificado como "*Condiciones que refuerzan el uso ineficiente de medios de transporte contaminantes en Bogotá y la región* ".

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente proceso de contratación, se da cumplimiento a las metas del proyecto y objetivos estratégicos de la Entidad, en el sentido de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en Bogotá a través de la implementación de estrategias enfocadas a la prevención y control del delito, el fortalecimiento de capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, la cualificación de los organismos de seguridad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad y la convivencia.

Con esta contratación se afectarán rubros de funcionamiento y el proyecto de inversión 0314:

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y en su objetivo estratégico “05 Bogotá confía en su gobierno”, Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable, articulado así:

- **Proyecto de inversión N° 0314** “Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es: “Fortalecer la prestación de los servicios institucionales y capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.”

[3] Política Pública Movilidad Motorizada Cero y Bajas Emisiones PPMM0BE | Secretaría Distrital de Planeación (sdp.gov.co)

Objetivo Específico: Articular las actividades que garantizan la sostenibilidad de la operación de los equipamientos de la Entidad.

Actividad - Meta Proyecto de Inversión: 04. Proveer el 100 por ciento de los servicios administrativos necesarios para la operación y funcionamiento de la entidad con debida oportunidad.

Meta PDD: 370 Ejecutar la prestación de servicios de seguridad convivencia y justicia garantizando la operación y gestión de la estructura organizacional (...)

De la misma forma, para el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Decreto Distrital 643 de diciembre 29 de 2023, "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023.*", asignó recursos con destino al funcionamiento de la SDSCJ.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

11300-PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se desarrollan de acuerdo con el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte Integral del presente estudio.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TREINTA (30) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

En todo caso, se verificó en la tienda virtual del Estado Colombiano que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, sin embargo revisadas las especificaciones técnicas del mismo, este no cumple a cabalidad la necesidad institucional, toda vez que en él se contempla la prestación del servicio integral de transporte, es decir la contratación de los diferentes vehículos incluyendo los gastos asociados a su operatividad (mantenimiento, seguros, conductor del vehículo ofrecido, combustible y demás), no obstante, el simulador solo está programado para contratar servicio de 8 horas, así mismo, no hay diferenciación de turnos, por lo que no se establece con claridad el precio que aplica para una jornada adicional, nocturna o extra, así como los costos asociados a estas jornadas, lo que significa que la prestación del servicio mediante Acuerdo Marco se hace más oneroso, atendiendo a las condiciones especiales de la Secretaria Distrital de Convivencia y Justicia, esto es; que este servicio sea prestado las 24 horas del día, los 7 días de la semana, es necesario adelantar el presente proceso de adquisición a través de un proceso de selección abreviada – subasta inversa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto para la vigencia 2025 del presente proceso de selección, se realizó estudio del sector como se evidencia en el Anexo 1. Se identificó de forma específica la necesidad de la entidad, de acuerdo con las cantidades requeridas y establecidas en el Anexo 2.

Especificaciones técnicas, el valor mensual que se calcula es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($ 643.537.814)** para los siguientes vehículos:

NECESIDAD TRANSPORTE 2025			
No.	**DESCRIPCION**	**Disponibilidad**	**CANT**
1	Micro bus como mínimo de 1950 cc, techo alto, Modelo 2023 en adelante. Vehículo a gasolina o ACPM, , con capacidad para 19 pasajeros con las especificaciones técnicas para transportar mínimo 4 personas en condición de discapacidad (en silla de ruedas) en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013, equipo de comunicación móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Capacidad 4 pasajeros (DISCAPACIDAD), disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	**LUNES A DOMINGO - 24 HORAS** (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	1
2	**Camioneta Pick up doble cabina con platón, Hibrida**, Modelo 2023 en adelante, como mínimo 1950 cc, con Transmisión 4x2 y/o 4x4, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a sábado 12 horas.	**LUNES A SÁBADO - 12 HORAS**	3
3	Camioneta Pick up doble cabina con platón, Modelo 2023 en adelante, con Transmisión 4x2 y/o 4x4, como mínimo 2300 cc, combustible gasolina o ACPM, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	**LUNES A DOMINGO - 24 HORAS** (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	11

NECESIDAD TRANSPORTE 2025			
No.	**DESCRIPCION**	**Disponibilidad**	**CANT**
4	Micro bus como mínimo de 1950 cc, Modelo 2023 en adelante, con capacidad para 19 pasajeros, combustible diésel ó gasolina, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	**LUNES A DOMINGO - 24 HORAS** (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	4
5	**Camioneta Pick up doble cabina con platón,** Modelo 2023 en adelante, con Transmisión 4x2 y/o 4x4, como mínimo 2300 cc, combustible gasolina o ACPM, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	**LUNES A DOMINGO - 24 HORAS** (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo).	5
TOTALES			**24**

ES DECIR, PARA LA VIGENCIA 2025 SE ESTIMA UN PRESUPUESTO OFICIAL POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.182.995.791).

Ahora bien, el presente proceso se pretende llevar a cabo con vigencias futuras por lo cual para las vigencias 2026 y 2027, se proyectaron los siguientes valores, los cuales fueron presentados y aprobados mediante Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- del día 10 de abril de 2025. Se adjunta Anexo 3. Justificación vigencias futuras.

PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE			
Vigencia	2026	2027	TOTAL VIGENCIA FUTURA
Valor	$ 7.599.916.848	$ 8.321.908.956	$15.921.825.804

Elaboración Propia SDSCJ.

Establecido el presupuesto, en términos agregados, se estima cuente con la siguiente distribución de la vigencia futura 2026-2027:

Rubro Presupuestal	Componente	Meta Plan de Desarrollo	Posición presupuestaria	Apropiación (a precios corrientes)
O2301174599202403141303 4	SERVICIO DE TRANSPORTE ENTIDAD	370 Ejecutar la prestación de servicios de seguridad convivencia y justicia garantizando la operación y gestión de la estructura organizacional	O232020200664112_Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$ 11.855.082.354
Funcionamiento O2120202006046 4114			O21202020060464114_Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	$ 4.066.743.450
Total				$ 15.921.825.804

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución previsto es por el término de treinta (30) meses y quince (15) días, se estima un valor total de **VEINTE MIL CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 20.104.821.595),** así:

PRESUPUESTO CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE				
Vigencia	**2025**	**2026 (Vigencia futura)**	**2027 (Vigencia futura)**	**TOTAL CONTRATO**
Valor	$ 4.182.995.791	$ 7.599.916.848	$ 8.321.908.956	$ 20.104.821.595

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	2025	2026	2027	TOTALES
Funcionamiento - O21202020060464114	$1.055.054.065	$1.941.166.320	$2.125.577.129	**$5.121.797.514**
O2301174599202403140603 4	$3.127.941.726	$5.658.750.528	$6.196.331.827	**$14.983.024081**
TOTAL	**$4.182.995.791**	**$7.599.916.848**	**$8.321.908.956**	**$20.104.821.595**

RUBRO	VIGENCIA	CDP N°	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Funcionamiento	2025	1758	Mil cincuenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos.	$ 1.055.054.065
O230117459920240314	2025	1757	Tres mil ciento veintisiete millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintiséis pesos	$ 3.127.941.726
Funcionamiento	2026	VF: 4	Mil novecientos cuarenta y un millones ciento sesenta y seis mil trescientos veinte pesos	$ 1.941.166.320
O230117459920240314	2026	VF: 5	Cinco mil seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta mil quinientos veintiocho pesos	$ 5.658.750.528
Funcionamiento	2027	VF: 2	Dos mil ciento veinticinco millones quinientos setenta y siete mil ciento veintinueve pesos	$ 2.125.577.129
O230117459920240314	2027	VF: 3	Seis mil ciento noventa y seis millones trescientos treinta y un mil ochocientos veintisiete pesos	$ 6.196.331.827
Valor total del contrato				**$ 20.104.821.595**

La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).
- Impuesto de Timbre Nacional: En los casos que resulte aplicable, conforme al Estatuto Tributario y normas concordantes.

Nota: El servicio público de transporte especial de pasajeros esta exceptuado de IVA de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional en su artículo 476 "*Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: … 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos…".*

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

La distribución del presupuesto (PRECIOS TECHO) se encuentra descrita en el estudio de mercado del presente proceso en el Anexo Nº 1 – Estudio del Sector y del Mercado.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente , presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el siguiente objeto "11300- PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA". (ver Anexo No. 1)

4.3. FORMA DE PAGO:

La SDSCJ pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera:

Pagos mes vencido, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados (se entiende por servicio efectivamente prestado, la disponibilidad de vehículos, de acuerdo a

lo descrito en el anexo 2 de especificaciones técnicas).

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe mensual correspondiente, la certificación de pago de aportes parafiscales y una vez la SDSCJ cuente con el respectivo PAC. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

La factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, ubicada en la Calle 26 No. 57 – 83, en original y copia, deberá ir acompañada de los documentos que se relacionarán a continuación y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado. Factura impresa en papel químico, debe adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
c) Entrada a almacén (cuando aplique).
d) Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
e) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos,
f) Copia del RIT.
· Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
g) Copia del RUT
· Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
h) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
i) Certificación Bancaria.

j) Copia de la Minuta del Contrato.
k) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
l) Copia de la Resolución de autorización de numeración

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio de transporte se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., cubriendo las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.(Si aplica)
9. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
14. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
15. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
16. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
21. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
22. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
23. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
24. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
25. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
26. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
27. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le

apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el cronograma de actividades al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
8. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Aumentar el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional con relación al salario mínimo legal vigente por cada cambio de vigencia, a los precios ofrecidos y adjudicados en subasta durante la ejecución del contrato.

2. Prestar el servicio de transporte con los vehículos presentados en su propuesta. En caso de cambios estos deberán ser solicitados al supervisor, allegando los documentos del vehículo que certifiquen que cumplen las características requeridas en el Anexo 2. Especificaciones técnicas.

3. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las necesidades de la entidad para atender las actividades misionales y administrativas que se requieran.

4. Prestar el servicio de transporte, disponiendo para ello de los vehículos necesarios, en buen estado y perfectas condiciones mecánicas, para cubrir las rutas dentro de las veinte (20) localidades que conforman la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2. Especificaciones Técnicas.

5. Garantizar que el personal asignado para el servicio de conducción de los vehículos contratados, cumplan con el perfil requerido en el Anexo 2. Especificaciones Técnicas

6. Garantizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas, la propuesta y según los señalamientos del supervisor.

7. Remplazar en el sitio del suceso, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a dos (02) horas, el vehículo con el fin de no interrumpir las actividades programadas por la Secretaría y de garantizar la movilidad de sus funcionarios o contratistas a los destinos acordados, en caso de presentarse un inconveniente de tipo mecánico o asociado a algún evento por siniestro ya sea por choque, hurto o lesiones,

8. Reemplazar al conductor en un plazo no superior a dos (02) horas en situaciones imprevistas, con el fin de no interrumpir las actividades programadas por la Secretaría y de garantizar la movilidad de sus funcionarios o contratistas a los destinos acordados. En caso de cambio permanente de conductor, el contratista debe allegar la hoja de vida del conductor propuesto con sus correspondientes soportes cumpliendo con las características del personal solicitado en el Anexo No. 2 de especificaciones técnicas, para aprobación del supervisor del contrato.

9. Asumir el pago de las compensaciones, salarios, horas extras, pagos parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley, del personal designado para la ejecución del presente contrato. En ningún caso, la entidad se hará responsable por reclamaciones de terceras personas derivadas de la ejecución del presente contrato.

10. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen.

11. Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de riesgo.

12. Comunicar oportunamente al supervisor, las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones,

13. Contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de presentarse alguna eventualidad con el vehículo o su conductor, caso en el cual se contará con un vehículo disponible para atenderla y/o conductor de relevo, dichos cambios solo se permitirán para atender la contingencia o eventualidad, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en el requerimiento técnico.

14. Contar con llanta de repuesto y equipo básico de herramientas que permitan solucionar de manera inmediata contratiempos mecánicos menores.

15. Prestar el servicio con vehículos los cuales deberán portar cada uno un teléfono celular que incluya plan de datos cuyo costo será sufragado por el contratista.

16. Adoptar las medidas que considere pertinentes para garantizar que los conductores cumplan con las horas laborales determinadas en el Código Sustantivo del Trabajo.

17. Ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte para la prestación del servicio, atender todos los trámites a que haya lugar y resolver todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

18. Entregar al supervisor del contrato, la hoja de vida o expediente de cada vehículo, con el objeto de mantener un seguimiento documentado de cada vehículo con el que va a prestar el servicio.

19. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.

20. Garantizar el porte de la calcomanía “Como Conduzco” según lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transportes, cumpliendo con los requisitos técnicos señalados por esta, en perfecto estado y siempre visible, en concordancia con la Resolución 572 de 2013, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

21. Aportar el soporte de presentación y el Plan Estratégico de Seguridad Vial allegado a la Secretaría Distrital de Movilidad ó Ministerio de Transporte ó Superintendencia de Puertos y Transporte.

22. Asumir los costos de mantenimiento de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte en la entidad.

23. Mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas, mecánicas y eléctricas.

24. Garantizar que en caso de transportar personal en condiciones de discapacidad, los vehículos deben contar con espacio para facilitar la movilización.

25. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 634 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la

participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Respecto a la rama de Transporte y almacenamiento, el **16.6%**

26. Vincular en un porcentaje mínimo del 5% y máximo del 10% al personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección (entre otros, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas). Dicha condición se verificará por parte del supervisor, previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral, y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días hábiles, previa autorización de la SDSCJ.

27. Asistir a las reuniones citadas por el Supervisor del contrato

28. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, solicitadas por el supervisor.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-.
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, revisión tecnicomecánica.
- Resolución de habilitación como empresa de transporte.

- Certificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial expedida por el Ministerio de Transporte.
- Resolución de capacidad transportadora.

4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión para el contrato será ejercida por el o la Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo

con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.5 VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARIA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, **salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico**.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

5.1.7 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

 - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
 - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
 - El tipo de responsabilidad
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.

- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.7.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.8 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo

señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Adicional a lo anterior los oferentes Persona natural o jurídica o integrantes de la estructura plural deberán anexar las constancias del pago de las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social sobre las cuales ha certificado.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el anexo correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).

	3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso SCJ-XX-xxx-202x cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA*" y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.10 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.11 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.12 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.13 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.15 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la

celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.16 CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCION DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

5.1.17. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.18 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.21 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

5.1.22 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

5.1.23. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
4. Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el

cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2025 100% P.O.	EXPERIENCIA
$ 20.104.821.595	**14.123,51**	Transporte de Pasajeros Servicios de organización de transporte Vehículos de pasajeros

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, hasta con máximo **CUATRO (4)** contratos terminados y ejecutados registrados en el RUP, Esto como parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación. Lo anterior siempre y cuando cumpla con:

a. Por lo menos una de las certificaciones aportadas debe ser de cuantía igual o superior al 70% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (9.885,46 S.M.L.M.V.). Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

b. La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (14.123,51 S.M.L.M.V.). Este requisito se acreditará con la información

consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

c. Certificar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, que de las cuatra (4) certificaciones de experiencia solicitadas, tres (3) de las certificaciones tengan por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos, y que la experiencia restante tenga por lo menos uno (1) de los de los siguientes tres (3) Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios presentados.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000	Transporte de Pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000	Vehículos de motor	25101500	Vehículos de pasajeros
78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78140000	Servicios de transporte	78141500	Servicios de organización de transporte

NOTA 1: Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia habilitante deberán estar inscritos en el certificado RUP.

NOTA 2: Si la propuesta es presentada por Uniones Temporales o Consorcios es necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal cumplan con mínimo dos de las clasificaciones señaladas en el cuadro anterior.

NOTA 3: La inscripción del proponente en el RUP, debe encontrarse en firme conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a) Nombre de la empresa Contratante.
 b) Dirección
 c) Teléfono
 d) Nombre del Contratista.
 e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 f) Número del contrato (si tiene).
 g) Objeto del contrato
 h) Actividades o obligaciones adelantadas.
 i) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita)
 j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Cuando el proponente no presente el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, prevalecerá la información de los soportes.
6. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario, los siguientes:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán validos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
11. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
7. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado
8. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
9. La SSCJ podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
10. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022 y modificado por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019 por consiguiente se rechazará la oferta.
11. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

 - Nombre de la firma comisionista.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del proponente.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Nombre de la negociación.
 - Objeto de la negociación.
 - Número de la operación.
 - Fecha de inicio y finalización de la negociación.
 - Número de operaciones por negociación.
 - Valor de la negociación
 - Estado de la negociación
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: La SSCJ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y cuando estos se mantengan dentro de la figura asociativa de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el RUP y disposiciones atinentes a la experiencia de los proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificara que la inscripción del RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. En el caso de actualización deberá encontrarse en firme al momento previo a la realización de la audiencia de subasta; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la actualización de la información del RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la Secretaria realizará la verificación de los mismos requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y

las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de las condiciones del numeral correspondiente.

Nota 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP": la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite de cierre de presentación de las ofertas.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Requisitos de experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán cumplir con las **Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia**.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Así mismo para efectos de la valoración de la experiencia se tomarán en consideración las **Reglas generales para la valoración de la experiencia**.

Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

 a. mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 b. mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 c. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 d. mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Notas:

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del anexo “MODELO FIANZA”, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

4.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL**	CRITERIO HABILITANTE*
Mipyme en el sistema de compras públicas	**A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)** Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas contengan el objeto del presente proceso **B. VALOR EJECUTADO** La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: **SMMLV** **14.123,51**

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4**. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo No. 2)

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SSCJ, establecidas en el ANEXO 2 Especificaciones técnicas.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la ANEXO 2 y la Entidad procederá a su verificación.

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

5.2.2.2. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá anexar con su oferta, la Resolución vigente al cierre del presente proceso, mediante la cual el Ministerio de Transporte habilitó a la empresa oferente, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y el articulo 2.2.1.3.2.1. del Decreto 1079 de 2015.

La vigencia de la misma será indefinida de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.3.2.6. del Decreto 1079 de 2015. “Vigencia de la habilitación: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación”.

Para el caso de consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar en la oferta copia de la resolución vigente de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con la normatividad previamente citada.

5.2.2.3. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá anexar con su oferta, la Resolución de la capacidad transportadora y/o certificación vigente, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, deberá aportar la certificación de capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte; en tal evento, para verificar la capacidad transportadora se tendrá en cuenta la sumatoria que acredite cada uno de los miembros.

5.2.2.4. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá anexar con su oferta la certificación de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, dentro de la cual el proponente demuestre que cumple con lo establecido en el Decreto 431 de 2017 frente a la propiedad del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en la que se especifique que cuenta con una capacidad transportadora igual o superior a la de los vehículos solicitados y con las características solicitadas en la ficha de Especificaciones Técnicas, en la que se pueda verificar la clase de vehículo y la cantidad de los mismos.

En caso de que el contratista se presente bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar la certificación de Capacidad Transportadora de acuerdo con lo establecido en el Decreto 431 de 2017.

5.2.2.5. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

El proponente deberá anexar con su oferta, certificación de paz y salvo en Sanciones o Multas, Tasa de Vigilancia y Contribución Especial emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte. Tal y como se cita en el Decreto 3366 de 2003, esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a SESENTA (60) días calendario a la publicación del proceso.

5.2.2.6. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá acreditar copia del plan estratégico de Seguridad Vial, radicado y/o presentado ante el Ministerio de Transporte o la Secretaría Distrital de Movilidad o la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicho plan estratégico.

5.2.2.7. LISTADO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS POR EL OFERENTE.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta la lista de vehículos propuestos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 2, esta lista será en un documento adjunto debidamente diligenciado con la información de cada vehículo ofrecido y suscrito por el representante legal del proponente, acreditando que los vehículos propuestos cumplen con las características definidas en la ficha técnica y adjuntar para cada vehículo los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad)
- SOAT
- Seguro todo riesgo
- Tarjeta de operación de los vehículos
- Convenios de colaboración empresarial (en caso de proponer vehículos con esta condición).
- Certificación o soporte de haber reportado los convenios de colaboración empresarial a la Superintendencia de Puertos y Transporte y/o al Sistema de

Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte. (en caso de proponer vehículos con esta condición).

Esto en concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 371 de 2017 que señala:

"*Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.*

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio".

Los vehículos propuestos podrán ser de su propiedad ó por leasing, o a través de convenios de colaboración empresarial, siempre que dicho porcentaje para este último no supere el 40% de su parque automotor, lo anterior en cumplimiento del parágrafo 3° del artículo 4º del Decreto 478 de 2021, para verificar lo anterior, es necesario presentar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos y su correspondiente documentos que demuestre el leasing ó convenio de colaboración empresarial, **sin que estos últimos superen el porcentaje establecido, esto es (40%).** Los vehículos propuestos y que se presenten como afiliados a la empresa deben cumplir con la condición de propiedad o convenio empresarial.

La propiedad del vehículo se verificará mediante la tarjeta de tránsito del vehículo. En caso de presentar leasing, debe aportar el correspondiente soporte del leasing en el que se identifique claramente la placa del vehículo y el tomador del leasing, que corresponderá a la empresa. Los vehículos afiliados que no tenga el soporte de ser propio o no aportar el correspondiente convenio empresarial, incumple el requisito.

5.2.2.8. **POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

 a) Muerte;
 b) Incapacidad permanente;
 c) Incapacidad temporal;

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a. Muerte o lesiones a una persona;
b. Daños a bienes de terceros;
c. Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona. (Decreto 170 de 2001, artículo 19).

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2024** o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro

Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre de 2024, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 comparativos con el año 2023, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo, se realizará con base en la siguiente formula.

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2023, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2023 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de

resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

 Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.94 **veces.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0.62**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1.82 **veces,** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo total – pasivo total.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **60%** valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.4. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a **0.05**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a **0.02**

Tabla resumen:

NDICADOR	CRITERIO
INDICADORES FINANCIEROS	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ A 1,94 VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ AL 0.62

NDICADOR	CRITERIO
INDICADORES FINANCIEROS	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL ≥ A 1,82 VEZ
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL ≥ 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ A 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ A 0,02

5. FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

6.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una

oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, la ficha técnica y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por la Secretaría en el SECOP II, razón por la cual su ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma indicada, con el fin de que el proponente oferte el menor precio por ítem de los servicios indicados así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mensual TECHO
1	25101500 78141500	Micro bus como mínimo de 1950 cc, techo alto, Modelo 2023 en adelante. Vehículo a gasolina o ACPM, , con capacidad para 19 pasajeros con las especificaciones técnicas para transportar mínimo 4 personas en condición de discapacidad (en silla de ruedas) en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013, equipo de comunicación móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Capacidad 4 pasajeros (DISCAPACIDAD), disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo). **Cantidad: Uno (01).**	30.5	MES	$ 30.868.875,00
2	25101500 78141500	**Camioneta Pick up doble cabina con platón, Hibrida**, Modelo 2023 en adelante, como mínimo 1950 cc, con Transmisión 4x2 y/o 4x4, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a sábado 12 horas. **Cantidad: Tres (03).**	30.5	MES	$ 84.142.872,00
3	25101500 78141500	Camioneta Pick up doble cabina con platón, Modelo 2023 en adelante, con Transmisión 4x2 y/o 4x4, como mínimo 2300 cc, combustible gasolina o ACPM, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento,		MES	$ 287.482.580,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mensual TECHO
		color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo). **Cantidad: Once (11).**	30.5		
4	25101500 78141500	Micro bus como mínimo de 1950 cc, Modelo 2023 en adelante, con capacidad para 19 pasajeros, combustible diésel ó gasolina, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo). **Cantidad: Cuatro (04).**	30.5	MES	$ 109.596.352,00
5	25101500 78141500	Camioneta Pick up doble cabina con platón, Modelo 2023 en adelante, con Transmisión 4x2 y/o 4x4, como mínimo 2300 cc, combustible gasolina o ACPM, capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor, equipo de Comunicaciones móvil con plan de datos, GPS y en óptimas condiciones de funcionamiento, color blanco, el servicio de transporte cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital tanto del perímetro urbano como sectores rurales y aledaños a las mismas. Disponibilidad lunes a domingo las 24 horas (la empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo). **Cantidad: Cinco (05).**	30.5	MES	$ 131.447.135,00

Para efectos de la propuesta, la cantidad hace referencia al plazo del contrato (30.5 meses), mientras que el precio mensual ofrecido debe ser el valor unitario por la cantidad de vehículos requeridos para cada ítem.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

a. El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.
b. El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial (so pena de rechazo de la propuesta.
c. El proponente deberá ofertar el valor total incluido impuestos y gravámenes a los que aplique, el cual no podrá ser superior al valor de referencia estimado por la Entidad, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el valor por el cual se suscriba el contrato incluirá todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
d. Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
e. Ganará el menor valor ofertado de la sumatoria de los precios unitarios, resultado del evento de subasta electrónica quien será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor de la propuesta.
f. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
g. **El adjudicatario se compromete a actualizar la oferta conforme al porcentaje de descuento ganador de la subasta**

6.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

6.2.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con las Fichas Técnicas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El precio base de la subasta corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados en la respecto a la menor oferta económica presentada, una vez se dé la apertura de los sobres, por lo cual la SDSCJ concederá un tiempo de veinte (20) minutos, a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen, no habrá tiempo de extensión.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre y cuando el valor de su oferta económica no supere el valor total establecido para el presupuesto del proceso de selección.

Nota 1: Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, la propuesta final incluyendo los valores con IVA y demás costos directos e indirectos.

6.2.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinó que el lance inicial **MÍNIMO DE MEJORA es del 2%** SOBRE EL 100% DEL MENOR VALOR INICIAL DE LA OFERTA ECONOMICA (Ver estudio del Sector). Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, el descuento se debe aplicar de manera proporcional a cada uno de los ítems.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 “Factores de desempate y acreditación, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7.1. ACREDITACION

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
2	de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONAS JURIDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato -Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "**Formato** Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con

los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
4. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la SECRETARÍA.
5. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
6. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando el proponente no cuente con la clasificación en el RUP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
9. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
10. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo
11. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor de los precios unitarios
12. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
13. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.

14. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

16. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

17. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

18. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.

19. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

20. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales), se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

21. Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del **DOS POR CIENTO (2%).**

22. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

23. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Declaración de desierto el proceso de selección	1	2	3	Insignificante	Entidad	Por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos y utilidad. Por parte de la entidad, realizar la verificación de los precios de las ofertas realizando los requerimientos de acuerdo a la legislación contractual.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Secretaria	Presentación de la oferta	Aceptación de la oferta	En la verificación de la oferta económica	Etapa pre contractual
2	General	Externo	Planeación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del adjudicatario	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Adjudicatario	1.Poliza de garantía de la seriedad de la oferta. 2. Adjudicación del contrato al siguiente en el resultado de la subasta inversa	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Secretaría	Desde inicio del proceso de	Hasta la	Seguimiento al proceso de contratación	Única vez

BOGOTÁ

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Contractual	Operacional	Que no se presenten las garantías o se presenten de manera tardía	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Contratista	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos	Cuando ocurra y se
4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Las garantías solicitadas en el proceso no cubren los riesgos previsibles del mismo	Incumplimiento de Contrato	1	2	3	Insignificante	Las partes	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación del análisis de riesgo y las garantías exigidas por parte la DRFGD	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Desde la	Hasta la liquidación	Seguimiento a las actividades del contrato	PERMANENTEME
5	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / Legal/ Regulatorio/Operacional	Mala prestación del servicio	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante	2	3	5	Medio	Contratista	proceso de medidas sancionatorias (Cláusula Penal e imposición de multa)	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del	El supervisor del contrato dejará constancia de la constitución de amparos solicitados y su respectiva vigencia	PERMANENTEMENTE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	que el contratista no disponga del transporte	Incumplimiento de las actividades	2	3	5	Medio	Contratista	Verificar idoneidad de la empresa que realizara el servicio	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	PERMANENTEMENTE
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada descripción del servicio requerido	No prestar el servicio adecuado de acuerdo a la necesidad del mismo.	2	3	5	Medio	Entidad	Constitución de la correspondiente garantía (Póliza de cumplimiento), proceso de medidas sancionatorias (Cláusula Penal e imposición de multa)	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	PERMANENTEMENTE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Acaecimiento de alteraciones del orden público, huelgas, paros, actos terroristas, etc.	Afectación del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad	Contar con un plan de contingencias para la prestación del servicio en caso de presentarse alguna alteración del orden público que impida la prestación temporal del servicio	2	2	4	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del	Seguimiento a la ejecución del contrato cumpliendo con los cronogramas, para tener control de la ejecución.	MENSUAL
9	Específico	Externo	Ejecución	Comercial / Legal/ Regulatorio/Operacional	Incremento en el precio del combustible	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo	2	3	5	Medio	Entidad	Contar con los recursos necesarios para asumir esos. incrementos	2	2	4	Bajo	No	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del	Hasta la filialización del	Seguimiento a la ejecución del contrato cumpliendo con los cronogramas, para tener control de los precios en.	PERMANENTEMENTE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Comercial / Legal/ Regulatorio/Operacional	Variación del precio o la TRM	El aumento del precio de los servicios y/o bienes durante la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	El proponente deberá realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables	2	2	4	Bajo	No	contratista	Desde la presentación de la oferta	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	PERMANENTEMENTE
11	Específico	Externo	Ejecución	Comercial	. Incremento de tarifas de servicios de transporte durante la vigencia del contrato	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista previo o durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Negociación de tarifas fijas desde el inicio hasta la culminación del contrato.	2	2	4	Bajo	No	contratista	Desde la presentación de la oferta	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	PERMANENTEMENTE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Daños ambientales	Daños ambientales ocasionados por parte del contratista durante la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Supervisión por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del contrato respectiva prevención y deber objetivo de cuidado por parte del contratista. Así como la realización de planes de contingencia entre las partes.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento mensual a la ejecución del contrato	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el personal humano no sea idóneo para la ejecución del contrato aun cuando cumple con los requisitos exigidos	Fallas en la ejecución del servicio.	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para subsanar los problemas y las fallas que se hayan presentad	2	2	4	Bajo	No	contratista	Desde la suscripción del acta de	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	PERMANENTEMENTE
14	Específico	Externo	Ejecución	Comercial / Legal/ Regulatorio/Operacional	Imposisicón de infracciones de transito	Inmovilización de los vehículos de contratista por infracción a las normas de transito	1	2	3	Bajo	Contratista	Plan de contingencia por parte del contratista para evitar la afectación del servicio.	2	2	4	Bajo	No	contratista	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	PERMANENTEMENTE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	Ejecución	Comercial /Operacional	No atender los servicios de transporte o atender a destiempos las solicitudes afectando los tramites internos en la SDSCJ.	Afectación del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad	Contar con un plan de contingencias para la prestación del servicio en caso de presentarse afectación del servicio por no atender solicitudes o que se presenten a destiempo	2	2	4	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato cumpliendo con los cronogramas, para tener control de la ejecución.	MENSUAL

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

10.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6)meses más.
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total	Por el término de ejecución del contrato y seis (6)meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal - cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los acuerdos de Triángulo Norte y Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de

Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2024, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los

certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]"

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTE MIL CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 20.104.821.595),** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS TASAS, GRAVÁMENES QUE SE GENEREN. NO aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 ((V/r Umbral Mipyme en COP$533.287.768), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para el beneficio de MiPymes.

Umbral PYMES US $	125.000
Umbral PYMES COL $	533.287.768

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Proyectó: Camilo Orlando Bejarano López - Contratista D.R.F y G.D.
Lina Marcela Pérez Morillo - Contratista D.R.F y G.D.

Revisó: Alexandra Bautista Salgado - Contratista D.R.F y G.D.